

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES CELEBRADA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

En Vinces, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia de Los Ríos, República del Ecuador, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, antes de dar inicio a esta sesión ordinaria de concejo se procede a dar lectura al Memorando Nro. 0121-A-GADMVINCES-JAMC-2024. Vinces, 21 de noviembre de 2024. **PARA:** Abogada Jessica Montiel Lavayen. **VICEALCALDESA DEL CANTÓN VINCES. ASUNTO:** En el texto. Por medio del presente le comunico a usted, que no podré estar presente en la sesión ordinaria de concejo municipal convocada para mañana viernes 22 de noviembre de 2024, en virtud de tener que cumplir agenda institucional, por lo cual en virtud de lo que indica el su Art. 17. de la ordenanza: "ORDENANZA INTEGRAL QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL, DE SUS MIEMBROS Y DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES"; la *delego* a usted para que presida dicha sesión de concejo municipal. Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes. Atentamente. Tnlgo. Alfonso Montalván Cerezo **ALCALDE DEL CANTÓN VINCES.** Preside esta sesión ordinaria de concejo la vicealcaldesa Ab. Jessica Montiel Lavayen, siendo las nueve horas con ocho minutos, en la sala de Sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Vinces, se dieron cita los siguientes señores: vicealcaldesa Ab. Jessica Montiel Lavayen y, los (as) señores (as) Concejales Principales", Sr. Héctor Barona Muñoz, Sr. Sixto Fajardo Coello, Sra. Consuelo Gómez Mendoza, Msc. Miguel Mosquera Martínez, Sra. Daniela Sauhing Cervantes y Ab. Fabiana Véliz Piedrahita, a fin de celebrar la presente sesión ordinaria del Concejo Municipal. Actúa como Secretario titular al Ab. Juan Gallegos Franco. El señor Alcalde, Alfonso Montalván Cerezo, dispuso que por secretaría se constate el quórum, respondiendo el Secretario que existe el quórum legal reglamentario por cuanto asistieron los siete ediles, por lo tanto, es procedente seguir con esta sesión ordinaria de concejo y se procede a dar lectura al orden del día, el mismo que es del tenor siguiente: 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL CELEBRADA EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2024; 2. INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL SEÑOR ALCALDE DE VINCES, TNLGO. ALFONSO MONTALVAN CEREZO; 3. AUTORIZACIÓN PARA EL LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO FAMILIAR DE UN PREDIO URBANO, UBICADO EN EL SECTOR DE LA LOTIZACIÓN ENRIQUE MORÁN MUÑOZ, EN LA CALLE SIN NOMBRE DE LA PARROQUIA URBANA BALZAR DE VINCES DEL CANTÓN VINCES, A FAVOR DEL CIUDADANO JOSÉ ARTURO POSLIGUA NIVELA; 4. DETERMINAR LAS OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES SOBRE LAS CUALES SE COBRARÁ LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS (CEM) PARA EL PERIODO FISCAL 2025 Y SUS RESPECTIVOS PLAZOS. 5. APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE "ORDENANZA QUE REGULA EL ADECENTAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTOS DE SOLARES EN ESTADO DE ABANDONO E INSALUBRES, NO EDIFICADOS Y CON EDIFICACIONES PARALIZADAS, UBICADOS EN LAS ÁREAS URBANAS DEL CANTÓN VINCES"; Y, 6. ASUNTOS VARIOS. Señora vicealcaldesa y



señores concejales este es el orden del día establecido para esta sesión ordinaria de concejo, con la autorización de la señora vicealcaldesa está en consideración para su aprobación; el concejal Sr. Héctor Barona Muñoz mociona que se apruebe, el concejal Sr. Sixto Fajardo Coello apoya la moción, con la autorización de la señora vicealcaldesa se procede a tomar votación nominal, concejal Sr. Héctor Barona Muñoz “a favor mocionante”, concejal Sr. Sixto Fajardo Coello “a favor”, concejala Sra. Consuelo Gómez Mendoza “a favor”, concejal Msc. Miguel Mosquera Martínez su voto es “a favor”, concejala Sra. Daniela Sauhing Cervantes “a favor”, concejal Ab. Fabiana Véliz Piedrahita su voto es “a favor”, certifico señora vicealcaldesa que de manera unánime queda aprobado el orden del día. **PRIMER PUNTO: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL CELEBRADA EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2024**, señores concejales se les ha hecho llegar el acta de manera digital para su revisión y análisis por lo tanto con la autorización de la señora vicealcaldesa se pone en consideración para su aprobación el primer punto del orden del día; el concejal Sr. Héctor Barona Muñoz mociona que se apruebe, moción que es apoyada por la concejala Sra. Consuelo Gómez Mendoza, con la autorización de la señora vicealcaldesa se procede a tomar votación nominal de la moción presentada, concejal Sr. Héctor Barona Muñoz “a favor mocionante”, concejal Sr. Sixto Fajardo Coello “a favor”, concejala Sra. Consuelo Gómez Mendoza “a favor”, concejal Msc. Miguel Mosquera Martínez su voto es “a favor”, concejala Sra. Daniela Sauhing Cervantes “a favor”, concejal Ab. Fabiana Véliz Piedrahita su voto es “a favor”, certifico señora vicealcaldesa que de manera unánime queda aprobado el primer punto del orden del día. **SEGUNDO PUNTO: INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL SEÑOR ALCALDE DE VINCES, TNLGO. ALFONSO MONTALVAN CEREZO.** - con la autorización del señor alcalde se procede a dar lectura al informe de actividades. **ACTIVIDADES REALIZADAS EL 15 AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VIERNES 15 DE NOVIEMBRE DE 2024

DESPUÉS DE LA SESIÓN ATENDÍ A LA CIUDADANÍA CON EL OBJETIVO DE CONOCER SUS PETICIONES Y NECESIDADES.

REALICÉ EL DESPACHO DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS TANTO INTERNOS COMO EXTERNOS QUE INGRESAN AL GAD MUNICIPAL,

DOMINGO 17 DE NOVIEMBRE DE 2024

ASISTÍ AL RECINTO SAN JUAN DE ABAJO, UBICADO EN EL HUMEDAL ABRAS DE MANTEQUILLA, DONDE SE CELEBRÓ LA TRADICIONAL FERIA DE LA COSECHA, EVENTO QUE RESALTA Y HONRA EL VALOR DE NUESTRA IDENTIDAD MONTUBIA A TRAVÉS DE SUS COSTUMBRES Y TRADICIONES.

PARTICIPÉ DE LA CABALGATA EN LA EMBLEMÁTICA PARROQUIA CARACOL, CONSIDERADA LA MÁS ANTIGUA DEL ECUADOR, EN LA PREVIA DE SUS 482 AÑOS DE HISTORIA.

LUNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2024



GAD MUNICIPAL DE VINCES

📍 Sucre y 9 de Octubre (esquina)

🌐 www.vinces.gov.ec

✉ rrpp@vinces.gov.ec

📍 AlcaldíaVinces

ALCALDÍA

Vinces - Los Ríos - Ecuador

LA ALCALDÍA DE VINCES A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE JUNTO AL PERSONAL DE OBRERO AVANZAN EN LA LIMPIEZA DE SEDIMENTOS EN LAS LÍNEAS PRINCIPALES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, BENEFICIANDO A LOS ALBATROS 2 Y VARIOS SECTORES DE LOS MIRTOS, PARA OPTIMIZAR LA CALIDAD Y EL SUMINISTRO DEL LÍQUIDO VITAL EN LOS HOGARES DE ESTAS ZONAS, Y LAS INTERVENCIONES CONTINUARÁN A LO LARGO DE ESTA SEMANA.

MARTES 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

SOSTUVE REUNIÓN DE TRABAJO CON DIRECTOR DE GESTIÓN SOCIAL, JURÍDICO, FINANCIERO, TESORERA PARA TRATAR ASUNTO ADMINISTRATIVO.

ATENDÍ A LA CIUDADANÍA CON EL OBJETIVO DE CONOCER SUS PETICIONES Y NECESIDADES.

REALICÉ EL DESPACHO DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS TANTO INTERNOS COMO EXTERNOS QUE INGRESAN AL GAD MUNICIPAL.

VISITÉ EL INGRESO A LA PARROQUIA BALZAR DE VINCES DENOMINADO EL MONUMENTO DEL LEÓN, DONDE SE PROYECTA UNA OBRA ESTRATÉGICA PARA MEJORAR LOS ACCESOS Y LA IMAGEN A LA CABECERA CANTONAL Y PARROQUIA BALZAR DE VINCES, ADEMÁS SE REALIZARÁ LA RESTAURACIÓN DEL EMBLEMÁTICO PARQUE DEL CLUB DE LEONES. EN EL RECORRIDO JUNTO AL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS ING. MIGUEL LÚA SUPERVISE LOS AVANCES EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE LA CIUDADELA SAN RAFAEL, UN ESPACIO QUE PRONTO SERÁ UN PUNTO DE ENCUENTRO PARA LAS FAMILIAS Y FORTALECERÁ EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD.

VISITÉ LA OBRA DE RESTAURACIÓN DEL CASTILLO PATRIMONIAL, PARA MI ES LA OBRA MÁS SIGNIFICATIVA QUE HE REALIZADO, NO SOLO REPRESENTA LA RECUPERACIÓN DE UN EDIFICIO HISTÓRICO, SINO QUE TAMBIÉN SE CONVERTIRÁ EN UN ESPACIO CLAVE PARA FORTALECER LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL TURISMO.

MIÉRCOLES 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

PARTICIPÉ EN LA SESIÓN SOLEMNE POR EL 17° ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN DE QUINSALOMA. ATENDIENDO LA INVITACIÓN DEL BURGOMAESTRE DE ESTA JOVEN CIUDAD RIOSENSE.

JUEVES 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

REALICÉ EL DESPACHO DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS TANTO INTERNOS COMO EXTERNOS QUE INGRESAN AL GAD MUNICIPAL.

ATENDÍ A LA CIUDADANÍA CON EL OBJETIVO DE CONOCER SUS PETICIONES Y NECESIDADES.



JUNTO AL DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GAD MUNICIPAL Y ACOMPAÑADO POR LOS CONCEJALES DANIELA SAUHING Y MIGUEL MOSQUERA, SUPERVISÉ LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA DE TUBERÍAS EN LOS SECTORES AUGUSTO VALENCIA E ISIDRO PERALTA. **TERCER PUNTO: AUTORIZACIÓN PARA EL LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO FAMILIAR DE UN PREDIO URBANO, UBICADO EN EL SECTOR DE LA LOTIZACIÓN ENRIQUE MORÁN MUÑOZ, EN LA CALLE SIN NOMBRE DE LA PARROQUIA URBANA BALZAR DE VINCES DEL CANTÓN VINCES, A FAVOR DEL CIUDADANO JOSÉ ARTURO POSLIGUA NIVELA.** – se procede a dar lectura al informe jurídico mediante Memorando Nro. 515-PS-JUA-GADMVINCES-2024. Vinces, 14 de noviembre de 2024. **PARA:** Tnlgo. Juan Alfonso Montalván Cerezo **ALCALDE DEL GADM VINCES.** **DE:** Ab. Javier Ubilla Alvarado **PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM VINCES** **ASUNTO:** Informe jurídico para **AUTORIZACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR CONSTITUIDA EN PATRIMONIO FAMILIAR,** de un predio urbano de clave catastral N° 120803010456006000, ubicado en el sector de la Lotización Enrique Moran Muñoz, en la calle Sin Nombre de la parroquia urbana Balzar de Vinces del cantón Vinces, a favor del Sr. JOSÉ ARTURO POSLIGUA NIVELA. **A) ANTECEDENTES:** El 30 de mayo del año 2008 fue elevada a Escritura Pública la donación de un predio municipal de 115,20 m², otorgada por la Ilustre Municipalidad del Cantón Vinces a favor del señor JOSÉ ARTURO POSLIGUA NIVELA, C.C.: 1202192546, la misma que fue inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Vinces el 07 de octubre del año 2008. En la Cláusula Quinta de la referida Escritura consta textualmente lo siguiente: "**QUINTA. - PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.** - Según lo dispuesto en la ley, se establece lo prohibición de enajenar del predio por constituir patrimonio familiar. De no construirse en 5 años contados a partir de la suscripción de la presente escritura automáticamente se revierte el terreno al dominio de la Municipalidad de Vinces." Mediante oficio S/N y documentación anexa ingresada por Secretaría General el 11 de noviembre de 2024, con el número de trámite 2683, el ciudadano JOSÉ ARTURO POSLIGUA NIVELA, C.C.: 1202192546, solicita a la máxima autoridad municipal el **LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO FAMILIAR** de un terreno de su propiedad adquirido por donación de la Municipalidad de Vinces, de clave catastral N° 120803010456006000. **B) INFORME TÉCNICO:** Mediante memorando N° GADMVINCES-AC-AMP-2024-389-M, de fecha 10 de septiembre de 2024, el Ing. César Abel Muñoz Pincay, Coordinador de Avalúo y Catastro, informa al Ing. Malves León Aguirre, Director de Ordenamiento Territorial, que en la base de información catastral consta el predio urbano de clave catastral N° 120803010456006000, con una superficie de 115,20 m²; asignado en la ZONA 01, SECTOR 04, MANZANA 56, PREDIO 006, ubicado en el sector de la Lotización Enrique Moran Muñoz, en la calle Sin Nombre de la parroquia urbana Balzar de Vinces del cantón Vinces, a nombre del ciudadano JOSÉ ARTURO POSLIGUA NIVELA, C.C. 1202192546, con los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE	GAD MUNICIPAL DEL CANTON VINCES	16,00 metros
SUR	JARA PINCAY LUIS RAFAEL	16,00 metros
ESTE	CALLE SEXTA	7,20 metros



GAD MUNICIPAL DE VINCES

Sucre y 9 de Octubre (esquina)

www.vinces.gob.ec

rrpp@vinces.gob.ec

AlcaldiaVinces

ALCALDÍA

Vinces - Los Rios - Ecuador

OESTE	GONZALES MORAN MELVA VIVIANA	7,20 metros
-------	------------------------------	-------------

Superficie total:	115,20 m2
Avalúo del terreno:	1.626,22 dólares
Avalúo de construcción:	00,00 dólares
Avalúo total.	1.626,22 dólares

Mediante memorando N° GADMVINCES-DOT-2024-0539-M, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Ing. Malves León Aguirre, Director de Ordenamiento Territorial, conjuntamente con la documentación presentada por el solicitante remite a la Procuraduría Sindica Municipal el memorando GADMVINCES-AC-AMP-2024-389-M, suscrito por el Ing. César Abel Muñoz Pincay, Coordinador de Avalúo y Catastro, el cual contiene la información detallada y certificada del predio en referencia a fin de que se continúe con el trámite correspondiente.

C) BASE LEGAL: CÓDIGO CIVIL: Art. 747.- El dominio puede ser limitado: 3°. Por la constitución del patrimonio familiar; CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD). Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos. - El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO (COA). Art. 4.- Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales. Art. 17.- Principio de buena fe. Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes. Art. 35.- Remoción de los obstáculos en el ejercicio de los derechos. Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas. Art. 36.- Restricciones sobre requisitos formales. Las administraciones públicas no podrán exigir, para ningún trámite o procedimiento, partidas actualizadas de nacimiento, de estado civil o defunción, salvo el caso de cambio de estado civil. Tampoco se exigirá partida de nacimiento cuando se presente la cédula de identidad ni documentos acreditados dentro de la misma Administración. Art. 138.- Razón de recepción. La razón de recepción es el recibo, físico o digital, que expiden las administraciones públicas en el que se acredita la fecha de presentación de la solicitud, nombres completos y la sumilla de quien recibe. (...) Las administraciones públicas no pueden negarse a recibir los escritos que la persona interesada presente, salvo el caso en que no se haya consignado el lugar de la notificación. El incumplimiento de este deber genera



responsabilidades del servidor público a cargo. **Art. 141.- Prohibición de subsanación.** Se prohíbe a la administración pública disponer la subsanación de una petición con respecto a:

1. Información o documentos que la misma administración pública posee o debe mantener en sus archivos o bases de datos. **LEY ORGÁNICA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y EFICIENCIA DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS. Art. 3.- Principios.** - Además de los principios establecidos en los artículos 227 y 314 de la Constitución de la República, los trámites administrativos estarán sujetos a los siguientes: **8. Seguridad jurídica.** - En la gestión de trámites administrativos, las entidades reguladas por esta Ley únicamente podrán exigir el cumplimiento de los requisitos que estén establecidos en una norma jurídica previa, clara y pública. **Art. 4.- Trámite administrativo.** - Se entiende por trámite administrativo al conjunto de requisitos, actividades, diligencias, actuaciones y procedimientos que realizan las personas ante la Administración Pública o ésta de oficio, con el fin de cumplir una obligación, obtener un beneficio, servicio, resolución o respuesta a un asunto determinado. **Art. 11.- Entrega de datos o documentos.** - En la gestión de trámites administrativos, las entidades reguladas por esta Ley no podrán exigir la presentación de originales o copias de documentos que contengan información que repose en las bases de datos de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos o en bases develadas por entidades públicas. Cuando para la realización de un trámite se requiera la presentación de uno o varios documentos que acrediten cierta posición o la calidad en que comparece una persona, las entidades reguladas por esta Ley deberán considerar como válido el documento de mayor jerarquía o de adquisición posterior, con lo cual la documentación restante se presumirá como existente y de presentación no obligatoria, dado que cuenta con un documento de superior categoría que no habría sido posible obtener sin el debido procedimiento ante la entidad competente. **Art. 23.- Prohibiciones.** - Queda expresamente prohibido para las entidades reguladas por esta Ley: 3. Inadmitir el ingreso de solicitudes por supuesto error en el destinatario o rechazarlas por errores de citas, de ortografía, de mecanografía, aritméticos o similares, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 141 del Código Orgánico Administrativo. En ningún caso se podrá rechazar el ingreso, recepción o registro de solicitudes. **D) DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se adjunta al presente informe los siguientes documentos: • Memorando N° GADMVINCES-DOT-2024-0539-M. • Memorando N° GADMVINCES-AC-AMP-2024-389-M. • Memorando N° 514-PS-JUA-GADMVINCES-2024. • Solicitud de Levantamiento de Patrimonio Familiar. • Copia de cédula de ciudadanía. • Copia de la Escritura Pública de Donación. • Copia del certificado del Registro de la Propiedad. • Copia del certificado de pago del impuesto predial. • Certificado de no adeudar a la Municipalidad. **E) INFORME JURÍDICO:** En razón de lo expuesto en párrafos precedentes; con base en la documentación habilitante adjunta, en el Informe Técnico emitido por el Coordinador de Avalúo y Catastro y puesto en conocimiento por el Director de Ordenamiento Territorial, en las disposiciones prescritas en la cláusula quinta de la Escritura Pública de Donación; y, con fundamento en la normativa legal invocada, esta Procuraduría Síndica considera que **ES PROCEDENTE AUTORIZAR EL LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR CONSTITUIDA EN PATRIMONIO FAMILIAR A FAVOR DEL CIUDADANO JOSÉ ARTURO POSLIGUA NIVELA, C.C.:** 1202192546, del bien inmueble de su propiedad de clave catastral N° 120803010456006000, con una superficie de 115,20 m²; asignado en la ZONA 01, SECTOR 04, MANZANA 56, PREDIO 006, ubicado en el sector de la Lotización Enrique Moran Muñoz, en la calle Sin Nombre de la parroquia urbana Balzar de Vinces del cantón Vinces. Para el efecto, el presente informe y la documentación adjunta deberán ser puestos en conocimiento del Concejo



Municipal, a cuyos miembros en uso de sus facultades y atribuciones previstas en los artículos: 57, numerales d), t) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, les corresponde resolver sobre la solicitud de PROHIBICIÓN DE ENAJENAR CONSTITUIDA EN PATRIMONIO FAMILIAR, presentada por el ciudadano JOSÉ ARTURO POSLIGUA NIVELA, C.C.: 1202192546. Adjunto remito documentación constante en doce (12) fojas útiles, a fin de que a su vez sea sumillada a la Secretaría del Concejo Municipal, y se continúe con el trámite pertinente. Atentamente, Ab. Javier Ubilla Alvarado PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, señores concejales hasta aquí el informe jurídico, con la autorización de la vicealcaldesa esta en consideración la aprobación del tercer punto del orden del día, la concejala Sra. Daniela Sauhing Cervantes mociona que se apruebe, moción que es apoyada por el concejal Msc. Miguel Mosquera Martínez, con la autorización de la señora vicealcaldesa se procede a tomar votación nominal, concejal Sr. Héctor Barona Muñoz "a favor", concejal Sr. Sixto Fajardo Coello "a favor", concejala Sra. Consuelo Gómez Mendoza "a favor", concejal Msc. Miguel Mosquera Martínez su voto es "a favor", concejala Sra. Daniela Sauhing Cervantes "a favor mocionante", concejal Ab. Fabiana Véliz Piedrahita su voto es "a favor", certifico señora vicealcaldesa que de manera unánime queda aprobado el tercer punto del orden del día.

CUARTO PUNTO: DETERMINAR LAS OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES SOBRE LAS CUALES SE COBRARÁ LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS (CEM) PARA EL PERIODO FISCAL 2025 Y SUS RESPECTIVOS PLAZOS. – se encuentra adjunto como documentos habilitantes el informe jurídico emitido por el procurador síndico municipal mediante memorando Nro. 403-PS-JUA-GADMVINCES-2024. Vinces, 19 de noviembre de 2024 Tnlgo. Juan Alfonso Montalván Cerezo ALCALDE DEL GADM VINCES Ab. Javier Ubilla Alvarado PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM VINCES. ASUNTO: INFORME JURÍDICO SOBRE EL REQUERIMIENTO PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL RESPECTO A LA DETERMINACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS (CEM) 2025, QUE LE CORRESPONDE RESOLVER AL CONCEJO MUNICIPAL A)

ANTECEDENTES: • Luego de ser aprobada por el concejo municipal y sancionada por el ejecutivo municipal, con fecha 29 de diciembre de 2017 fue promulgada la "ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN VINCES", la misma que se encuentra vigente hasta la presente fecha. • Mediante memorando N° GADMVINCES-DOT-2024-0533-M, de fecha 11 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Malves León Aguirre, Director de Ordenamiento Territorial, dirigido al Tnlgo. Juan Alfonso Montalván Cerezo, Alcalde del GADM del cantón Vinces, remite un listado depurado de obras públicas totalmente ejecutadas y debidamente entregadas, a fin de que el Concejo Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, resuelva sobre cuáles se cobrará la CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS (CEM) para el ejercicio fiscal 2025. • Mediante memorando N° GADMVINCES-DOT-2024-0548-M, de fecha 15 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Malves León Aguirre, Director de Ordenamiento Territorial, dirigido al Tnlgo. Juan Alfonso Montalván Cerezo, Alcalde del GADM del cantón Vinces, realiza un alcance al memorando N° GADMVINCES-DOT-2024-0533-M, de fecha 11 de noviembre de 2024, adjuntando un INFORME TÉCNICO a través del cual se hace una explicación referencial con nueve predios con opciones de plazos. B) BASE LEGAL: • CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía



política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejeros regionales. Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...) Art. 253.- Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. (...) CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. Art. 7.- Atribuciones del concejo municipal. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. (...) Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...) e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras; Art. 56.- Concejo municipal. - El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley. Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa; Art. 318.- Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...). En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos setenta y dos horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...). Art. 323.- Aprobación, de otros actos normativos. - El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. Art. 569.- Objeto. - El



objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana. Los concejos municipales o distritales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes. Art. 574.- Sujeto activo. - El sujeto activo de la contribución especial es la municipalidad o distrito metropolitano en cuya jurisdicción se ejecuta la obra, sin perjuicio de lo dispuesto en este Código. Art. 575.- Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este Código. Art. 576.- Carácter de la contribución de mejoras. - La contribución especial tiene carácter real. Las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, responderán con su valor por el débito tributario. Los propietarios solamente responderán hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo municipal actualizado, realizado antes de la iniciación de las obras. Art. 577. - Obras y servicios atribuibles a las contribuciones especiales de mejoras. - Se establecen las siguientes contribuciones especiales de mejoras por: a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase; b) Repavimentación urbana; c) Aceras y cercas; obras de soterramiento y adosamiento de las redes para la prestación de servicios de telecomunicaciones en los que se incluye audio y video por suscripción y similares, así como de redes eléctricas; d) Obras de alcantarillado; e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable; f) Deseccación de pantanos y relleno de quebradas; g) Plazas, parques y jardines; y, h) Otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos determinen mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente. Art. 578.- Base del tributo. - La base de este tributo será el costo de la obra respectiva, prorrateado entre las propiedades beneficiadas, en la forma y proporción que se establezca en las respectivas ordenanzas. Art. 579.- Distribución del costo de pavimentos. - El costo de los pavimentos urbanos, apertura o ensanche de calles, se distribuirá de la siguiente manera: a) El cuarenta por ciento (40%) será prorrateado entre todas las propiedades sin excepción, en proporción a las medidas de su frente a la vía; b) El sesenta por ciento (60%) será prorrateado entre todas las propiedades con frente a la vía sin excepción, en proporción al avalúo de la tierra y las mejoras adheridas en forma permanente; y, c) La suma de las cantidades resultantes de las letras a) y b) de este artículo, correspondientes a predios no exentos del impuesto a la propiedad, serán puestos al cobro en la forma establecida por este Código. El costo de los pavimentos rurales se distribuirá entre todos los predios rurales aplicando un procedimiento de solidaridad basado en la exoneración de predios cuya área sea menor a una hectárea y en la capacidad de pago de sus propietarios. Art. 580.- Distribución del costo de repavimentación. - El costo de la repavimentación de vías públicas se distribuirá de la siguiente manera: a) El cuarenta por ciento (40%) será prorrateado entre todas las propiedades sin excepción, en proporción a las medidas de su frente a la vía; y, b) El sesenta por ciento (60%) será prorrateado entre todas las propiedades con frente a la vía sin excepción, en proporción al avalúo de la tierra y las mejoras adheridas en forma permanente. Si una propiedad diere frente a dos o más vías públicas, el área de aquella se dividirá proporcionalmente a dichos frentes en tantas partes como vías, para repartir entre ellas el costo de los afirmados, en la forma que señala el artículo precedente. El costo del pavimento de la superficie comprendida entre las bocacalles, se cargará a las propiedades esquineras en



la forma que establece este artículo. Art. 581.- Distribución del costo de las aceras. - La totalidad del costo de las aceras construidas por las municipalidades será reembolsado mediante esta contribución por los respectivos propietarios de los inmuebles con frente a la vía. Art. 582.- Distribución del costo de cercas o cerramientos. - El costo por la construcción de cercas o cerramientos realizados por las municipalidades deberá ser cobrado, en su totalidad, a los dueños de las respectivas propiedades con frente a La vía, con el recargo señalado en la respectiva ordenanza. Art. 583.- Distribución del costo del alcantarillado. - El valor total de las obras de alcantarillado, que se construyan en un municipio, será íntegramente pagado por los propietarios beneficiados, en la siguiente forma: En las nuevas urbanizaciones, los urbanizadores pagarán el costo total o ejecutarán, por su cuenta, las obras de alcantarillado que se necesiten, así como pagarán el valor o construirán por su cuenta los subcolectores que sean necesarios para conectar con los colectores existentes. Para pagar el costo total de los colectores existentes o de los que construyeren en el futuro, en las ordenanzas de urbanización se establecerá una contribución por metro cuadrado de terreno útil. Cuando se trate de construcción de nuevas redes de alcantarillado en sectores urbanizados o de la reconstrucción y ampliación de colectores ya existentes, el valor total de la obra se prorrateará de acuerdo con el valor catastral de las propiedades beneficiadas. Art. 584.- Distribución del costo de construcción de la red de agua potable. - La contribución especial de mejoras por construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable, será cobrada por la municipalidad o distrito metropolitano en la parte que se requiera una vez deducidas las tasas por servicios para cubrir su costo total en proporción al avalúo de las propiedades beneficiadas, siempre que no exista otra forma de financiamiento. Art. 585.- Costo por obras de desecación. - La contribución por el pago de obras por desecación de pantanos y relleno de quebradas estará sujeta a la ordenanza del respectivo concejo. Art. 586.- Costo de otras obras municipales o distritales. - Para otras obras que determinen las municipalidades y distritos metropolitanos, su costo total será prorrateado mediante ordenanza. Art. 587.- Obras fuera de la jurisdicción municipal o distrital. - Cuando la municipalidad o distrito metropolitano ejecute una obra que beneficie en forma directa e indudable a propiedades ubicadas fuera de su jurisdicción y si mediare un convenio con el gobierno autónomo descentralizado donde se encuentran dichas propiedades, podrá aplicarse la contribución especial de mejoras. Si no mediare dicho convenio con la municipalidad limítrofe, el caso será sometido a resolución del Consejo Nacional de Competencias. Art. 588.- Costos que se pueden reembolsar a través de contribuciones por mejoras. - Los costos de las obras cuyo reembolso se permite son los siguientes: a) El valor de las propiedades cuya adquisición o expropiación fueren necesarias para la ejecución de las obras, deduciendo el precio en que se estimen los predios o fracciones de predios que no queden incorporados definitivamente a la misma; b) Pago de demolición y acarreo de escombros; c) Valor del costo directo de la obra, sea ésta ejecutada por contrato o por administración de la municipalidad, que comprenderá: movimiento de tierras, afirmados, pavimentación, andenes, bordillos, pavimento de aceras, muros de contención y separación, puentes, túneles, obras de arte, equipos mecánicos o electromecánicos necesarios para el funcionamiento de la obra, canalización, teléfonos, gas y otros servicios, arborización, jardines y otras obras de ornato; d) Valor de todas las indemnizaciones que se hubieran pagado o se deban pagar por razón de daños y perjuicios que se pudieren causar con ocasión de la obra, producidos por fuerza mayor o caso fortuito; e) Costos de los estudios y administración del proyecto, programación, fiscalización y dirección técnica. Estos gastos no podrán exceder del veinte por ciento del costo total de la obra; y, f) El interés de los bonos u otras formas de crédito utilizados para



adclantar los fondos necesarios para la ejecución de la obra. Art. 589.- Prohibición. - En ningún caso se incluirán en el costo, los gastos generales de administración, mantenimiento y depreciación de las obras que se reembolsan mediante esta contribución. Art. 590.- Subdivisión de débitos por contribución de mejoras. - En el caso de división de propiedades con débitos pendientes por contribución de mejoras, los propietarios tendrán derecho a solicitar la división proporcional de la deuda. Mientras no exista plano catastral, el propietario deberá presentar un plano adecuado para solicitar la subdivisión del débito. Art. 591. - Determinación de las contribuciones especiales de mejoras. - Para la determinación de cualquiera de las contribuciones especiales de mejoras, se incluirán todas las propiedades beneficiadas. Las exenciones establecidas por el órgano normativo competente serán de cargo de las municipalidades o distritos metropolitanos respectivos. Art. 592.- Cobro de las contribuciones especiales. - Las contribuciones especiales podrán cobrarse, fraccionando la obra a medida que vaya terminándose por tramos o partes. El gobierno metropolitano o municipal determinará en las ordenanzas respectivas, la forma y el plazo en que los contribuyentes pagarán la deuda por la contribución especial de mejoras que les corresponde. El pago será exigible, inclusive, por vía coactiva, de acuerdo con la ley. Art. 593.- Límite del tributo. - El monto total de este tributo no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del mayor valor experimentado por el inmueble entre la época inmediatamente anterior a la obra y la época de la determinación del débito tributario. Los reclamos de los contribuyentes, si no se resolvieren en la instancia administrativa, se tramitarán por la vía contencioso tributaria. • **ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN VINCES.** Art 3.- Hecho generador. - Constituye hecho de generador del tributo por contribución especial de mejoras al beneficio real o presuntivo, proporcionando a las propiedades inmuebles de las áreas urbanas del cantón Vinces por la construcción de las siguientes obras públicas: a) Apertura pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase; b) Pavimentación urbana; c) Aceras y cercas; d) Obras de alcantarillado; e) Construcción y ampliación de obras y sistema de agua potable; f) Desección de pantanos y relleno de quebradas; g) Plazas, parques y jardines; y, h) Otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos determinen mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente. Art. 4.- Carácter real de la Contribución. - Esta contribución tiene carácter real. Las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, garantizan con su valor el débito tributario. Los propietarios responden hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo real, vigente a la fecha de iniciación de las obras a las que se refiere esta ordenanza municipal. Art. 9.-Determinación del costo por contribución. - Establézcase los requisitos para la contribución especial de mejoras de conformidad al Art. 578 del COOTAD, para determinar el valor de cada contribución especial de mejoras y en vista que la ejecución se la realiza para beneficio comunitario la municipalidad considerará las siguientes obras y costos: a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase se cobrará de acuerdo a lo establecido en el Art. 579 del COOTAD; b) Pavimentación urbana se cobrará de acuerdo a lo establecido en el Art. 580 del COOTAD; c) Aceras y cercas se cobrará de acuerdo a lo establecido en el Art. 581 y 582 del COOTAD; d) Obras de alcantarillado se cobrará de acuerdo a lo establecido en el Art. 583 del COOTAD; e) Construcción y ampliación de obras y sistema de agua potable se cobrará de acuerdo a lo establecido en el Art. 584 del COOTAD; f) Desección de pantanos y relleno de quebradas se cobrará de acuerdo a lo establecido en al Art. 585 del COOTAD; g) Plazas, parques y jardines, se cobrará de acuerdo a lo establecido en el Art. 586 del COOTAD; y, h) Otras obras



que las municipalidades o distritos metropolitanos previo al dictamen legal pertinente, se cobrará de acuerdo a lo establecido en el Art. 586 del COOTAD. Los costos de las obras determinadas en los literales precedentes se establecerán, en lo que se retiene el costo directo, mediante informe de la Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y la Dirección de Obras Públicas, el mismo que será presentado al Concejo Municipal en pleno hasta el 31 de octubre de cada año. Los costos financieros de las obras serán solicitados por la Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a la Dirección Financiera la misma que tendrá un plazo de 10 días laborables para determinar lo solicitado.

Para efectos de recaudación de estas contribuciones especiales de mejoras, el Concejo Municipal fija el 20% del costo total de las obras ejecutadas, excepto adoquinado. Para efecto de recaudación de adoquinado se fija el 5% del costo total de la obra, considerando la situación económica de las comunidades del cantón Vinces. En ningún caso se incluirá, en el costo, los gastos generales de la administración municipal. Art. 11.- Época de cobro. - Las contribuciones especiales de mejoras se cobrarán a partir del inicio de cada ejercicio fiscal. El plazo será determinado por el Concejo Municipal, hasta el máximo permitido por la ley (15 años), cuando las obras se realicen con fondos propios. En las obras ejecutadas con otras fuentes de financiamientos la recuperación de la inversión se efectuará de acuerdo a las condiciones del préstamo, sin perjuicio de que, por situaciones de orden financiero y para proteger los intereses de los contribuyentes, el pago se lo haga con plazos inferiores a los estipulados para la cancelación del préstamo. C) INFORME JURÍDICO: En razón de los antecedentes expuestos y con base en la normativa legal invocada, esta Procuraduría Sindica es del siguiente CRITERIO JURÍDICO: que el Concejo Municipal sobre la base del listado depurado de obras públicas municipales totalmente ejecutadas y debidamente entregadas, el mismo que ha sido proporcionado por el Ing. Malves León Aguirre, Director de Ordenamiento Territorial, a través del memorando N° GADMVINCESDOT- 2024-0533-M, de fecha 11 de noviembre de 2024 y del memorando N° GADMVINCESDOT- 2024-0548-M, de fecha 15 de noviembre de 2024, y anexos; en uso de sus atribuciones legales está en la facultad de determinar las obras públicas municipales sobre las cuáles se cobrará la **CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS (CEM) PARA EL PERIODO FISCAL 2025** y sus respectivos plazos. Para el efecto, en su calidad de máxima autoridad municipal deberá disponer que el tratamiento de este tema se lo incluya en el Orden del Día de la sesión de Concejo Municipal más próxima, debiendo convocarse a dicha sesión al Director de Ordenamiento Territorial y al Director Financiero del GAD Municipal del Cantón Vinces, a fin de que sustenten el requerimiento por ser de carácter eminentemente técnico - financiero. Atentamente, Ab. Javier Ubilla Alvarado PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL; **Interviene el Ing. Malves León Aguirre Director de Ordenamiento Territorial quien manifiesta que como lo dice el informe jurídico estamos involucrado la parte técnica ya la parte financiera en cuanto a lo que tiene que ver el involucramiento de las obras nuevas que están con actas definitivas para que sean revisadas por ustedes según el mandato de la ley si se incluyen o no dentro de las contribuciones especiales de mejoras para el año dos mil veinticinco entonces con su permiso aquí tenemos hemos realizado un informe técnico detallando los pormenores de las obras les quería hacer una breve presentación pero ya lo va hacer el compañero Kleiner Navarro en conjunto con él hemos estado trabajando de cómo se calcula esta cuestión de las obras en el CEM si tenemos obras que se hacen con fondos propios y tenemos las obras que son créditos BDE más que todo hemos hecho el informe técnico y concluimos en que se revean solo las obras BDE por la situación económica que estamos atravesando en el país le hemos citados unos ejemplos que ya se los proyectamos el cual como**



es el cobro de esta contribución especial de mejoras según el monto según los años y eso lo vamos a detallar ahorita, muy aparte de eso es un trabajo técnico financiero, técnico porque nosotros en la base de dato de catastro tenemos el frente de lote y tenemos el avalúo del lote es en base a esos factores es que se aplica una fórmula para que pueda ser calculado lo que es la tasa CEM que está incluida dentro de los pagos prediales anuales y es por esa razón que a veces muchos de los contribuyentes en el mes de enero y febrero que se dan estos impactos vienen a catastro y dicen que se han subido los predios están demasiado alto los predios ahí hay que dar la explicación técnica diciéndole que una cosa son los predios y que dentro de ese rubro del impuesto predial están las tasas y contribuciones del municipio que están otros impuestos como impuesto de bomberos la tasa de contribución especial de mejoras recolección de basura eso hace a veces que se inflen los valores entonces eso va de acuerdo al avalúo del terreno al frente de lote y por esa razón un ejemplo sería la Quicornac que tiene un avalúo alto y de acuerdo al avalúo del frente de lote a ellos el CEM se les dispara y otra cosa es con un predio pequeño que tiene un frente de lote de unos cinco metros que el avalúo no va más allá de unos mil quinientos dólares eso para que ustedes tengan una idea de cómo se calcula la contribución especial de mejoras. Interviene el Ing. Kleiner Navarro quien manifiesta ampliando un poco más lo que el compañero Malves León dijo, nosotros en el informe técnico hemos incluido un listado que nos proporcionó el departamento de obras públicas de dieciséis obras como vemos en el cuadro tenemos cuatro obras primeras que son con créditos BDE y las siguientes doce obras con son con fondos propios en todas las obras según lo que establece la ordenanza el municipio subsidia el ochenta por ciento y la ciudadanía tiene que pagar el veinte por ciento de las obras excepto las obras de aceras y bordillos que el municipio subsidia el noventa y cinco por ciento eso está establecido en la ordenanza que está vigente nosotros en este cuadro hemos incluido todas obras y si nosotros sumamos el costo a recuperar de todas estas dieciséis obras es un millón setecientos noventa mil doscientos ochenta y dos dólares pero si solamente incluimos las con crédito BDE se recupera un millón ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y un dólares con setenta y cuatro por ciento porque se hace esta acotación donde acogiéndonos un poco la parte del criterio jurídico y a la parte técnica hemos dividido en dos segmentos las obras porque las con crédito BDE en los convenios BDE si establece como condiciones de que la ciudadanía también tiene que contribuir con las obras y las que son con fondo propios esas ya quedan a potestad del concejo cantonal de que se las incluya o no es decisión del concejo incluirlas o no, ahora entre mayor cantidad de obras más impacto causa en la emisión de predios urbanos porque solamente el CEM se cobra en predios urbanos, ahora ustedes como concejo también tienen que decidir el plazo en que tiempo se cobran pero para eso también quiero poner como antecedentes que ya actualmente se están cobrando diecinueve obras de años anteriores aquí está el cuadro de las obras que se vienen cobrando de años anteriores y solo para el siguiente año hay una obra que ya cumple este dos mil veinticuatro ya cumplió los años de recaudación y ya para el próximo año no se la incluye ya sale pero aquí tenemos incluidas diecinueve obras de años anteriores que ya se vienen cobrando ahí amplio un poco más para que vean el nombre de las obras si nosotros revisamos aquí el plazo de las recuperación de las obras en concejos anteriores han decidido la mayoría quince años diez años siete años ya eso es decisión del concejo a cuantos años se va a recuperar la obra lo único que yo les puedo decir técnicamente de que a más años el costo menos paga la gente hay una diferencia en el impacto de esta obra hay obras que se cobran a nivel general a toda la ciudadanía hay obras que solo se le cobran al sector y obras que se cobran localmente y las obras que se cobran localmente esas son la obras que más se impactan en el bolsillo del contribuyente porque esas obras solo



se cobran en una pequeña cantidad de predio y aquí en este listado nosotros tenemos en las obras de crédito BDE tenemos que son de cobertura general para cobrarle a toda la ciudadanía actualmente tenemos en catastro diecisiete mil quinientos cuatro predios urbanos pero si revisamos por ejemplo esta obra que la tenemos como sectorial construcción de adoquines aceras estas obras solo benefician a mil cuatrocientos veintisiete predios pero el monto de la obra no es muy alto pero igual solo a esos predios se les cobra el CEM de esa obra, lo mismo en la remodelación del parque la Weinza en ese se benefician dos mil treinta y cuatro predios, **el concejal Msc. Miguel Mosquera Martínez pregunta** que, si las obras con recursos propios y las obras de crédito BDE en el cobro generaría doble impacto por lo general y lo local, **el Ing. Kleiner Navarro responde** que se cobra por obras, **el concejal Msc. Miguel Mosquera Martínez manifiesta** que si él está en la Weinza tengo que pagar la obra general de asfaltado de calles y las locales, **el Ing. Kleiner Navarro responde**; claro porque es por obras, por ejemplo, la regeneración del malecón Chipipe esa obra se le cobra a toda la ciudadanía, pero la obra del parque la Weinza solo se le cobra a los de ese sector hablemos que se van a incluir las dieciséis obras abran predios que pagaran ocho o diez obras y abran predios que solo pagaran de cuatro nomas ya eso depende del concejo que decisión toma si se las incluye todas o solamente las de crédito BDE y los años de plazo a recuperar. **La vicealcaldesa Ab. Jessica Montiel Lavayen manifiesta** que de una vez que nos expliquen todo y después abordamos las preguntas necesarias que se requieran; **continúa el Ing. Kleiner Navarro quien manifiesta** que la parte financiera entra cuando ya le entreguemos el proyecto para que recauden el departamento de obras públicas me proporciono todas las obras que se han ejecutado desde el dos mil diecinueve hasta el dos mil veintitrés pero nosotros cobramos solo las que tienen acta de entrega recepción definitiva las otras que no tienen acta de recepción de entrega definitiva y las que se están haciendo las hemos excluido solo escogimos las dieciséis que ya están al servicio de la ciudadanía. **Interviene la vicealcaldesa Ab. Jessica Montiel Lavayen quien manifiesta** que espera que cada uno intervenga y también dando a conocer que en las intervenciones tenemos cinco minutos cada concejal o funcionario que vaya a intervenir en la apertura o dialogo que vayamos a tener. **Solicita la palabra la concejala Ab. Fabiana Veliz Piedrahita quien manifiesta** que dentro del cuarto punto del orden del día que se nos ha interpuesto determinar las obras públicas municipales sobre las cuales se cobraran las contribuciones especiales de mejoras para el periodo fiscal dos mil veinticinco y sus respectivos plazos como documentos anexos nos han hecho constar un informe jurídico y así mismo un análisis de parte del departamento de ordenamiento territorial del Ing. Malves León donde nos adjunta dos cuadros el cuadro uno con cuatro obras y el otro cuadro con doce obras este es un punto amplio de reflexión dado al estado de pobreza que vivimos en la actualidad la falta de empleo que muchas veces nos convierte en que las personas no puedan cancelar los impuestos prediales ha habido a nivel de ciudadanía venimos de un golpe energético del cual está causando muchísimos problemas económicos no solo a nivel local sino también a nivel nacional si deberíamos este punto de analizarlo con mayor detenimiento también veo que no consta un informe de la comisión de obras públicas ya que existen también comisiones especiales y en el artículo ochenta y siete de la comisión está en su artículo en conocer temas de su competencia este es un tema de competencia de la comisión y fuera bueno que ellos también tengan la posibilidad de emitir un informe como comisión de obras públicas en que los integrantes de la misma comisión puedan ya a pensar ya y a tomar acciones y así mismo si desea la comisión hacemos participe a todos los concejales en este punto una mesa de trabajo sería muy bueno porque vuelvo y repito es un punto de amplia reflexión estamos hablando de que se les va a



subir impuestos más de lo que ya están así que compañeros dada la explicación que acabo de mencionar mociono para que este punto del orden del día se lo discuta en una próxima sesión en el cual se adjunte el informe de la comisión correspondiente en este caso el de obras públicas para así poder tener un mayor entendimiento del tema y de igual manera abro la posibilidad de que nos reunamos todos en una mesa de trabajo en el que podamos conversar y debatir este tema ya que es muy amplio y el tiempo obviamente en sesión es corto y si necesitamos realizar un análisis profundo del tema y pongo un ejemplo se hablaba de obras que ya están entregadas y en el cuadro uno ya se nos pone el punto tres la terminación y rehabilitación del terminal el cual todavía no está funcionando son cosas que debemos de empezar a analizar tengo entendido que la obra está próxima a entregarse pero ahí es donde entra la importancia de la creación de una mesa de trabajo y del informe de la comisión de obras públicas tenemos comisiones que funcionan y que las presidimos entre todos nosotros y deben de también adjuntar este informe que es importante para la decisión del cuarto punto del orden del día queda puesta mi moción esperando que sea en algún punto respaldada por algunos de ustedes recordemos que nosotros como autoridades también tenemos sanciones de distintas índoles y es nuestro trabajo también realizar este tipo de mesas. **Interviene el Ing. Malves León Aguirre director de Ordenamiento Territorial quien manifiesta** que solo una acotación a la concejala Véliz no es más impuestos porque la contribución especial de mejoras es una tasa eso hay que tenerlo bien claro yo si solicito por su intermedio señores concejales que se de lectura a lo que dice la ordenanza CEM no sé si le puede dar lectura para de ahí ir entendiendo y desglosando mejor, esto es algo complejo porque hay manejos matemáticos que hay que hacer pero yo sugiero que no es necesario concejala Véliz otra reunión para aprobar esto por eso solicite la palabra y por eso pido se lea se de lectura a la ordenanza para que por ahí se pueden tomar medidas; **el secretario general Ab. Gabriel Gallegos** con la autorización de la vicealcaldesa manifiesta que es necesario determinar claramente que hay diferentes tipos de trámites para aprobación en la cual si se incluye tácitamente de acuerdo con las leyes y normativas, los informes de comisión como lo determina la aprobación de presupuesto dentro de la misma normativa se indica que debe estar el informe de la comisión legislativa de presupuesto, más la ordenanza que determina para el cobro de las contribuciones especiales de mejoras tanto en el COOTAD como en la ordenanza no lo determina, se procede a dar lectura a la ordenanza a ver que dice el articulado. **Artículo nueve. - Determinación del costo por contribución.** - Establézcase los requisitos para la contribución especial de mejoras de conformidad al Art. 578 del COOTAD, para determinar el valor de cada contribución especial de mejoras y en vista que la ejecución se la realiza para beneficio comunitario la municipalidad considerará las siguientes obras y costos: a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase se cobrará de acuerdo a lo establecido en el Art. 579 del COOTAD; b) Pavimentación urbana se cobrará de acuerdo a lo establecido en el Art. 580 del COOTAD; c) Aceras y cercas se cobrará de acuerdo a lo establecido en el Art. 581 y 582 del COOTAD; d) Obras de alcantarillado se cobrará de acuerdo a lo establecido en el Art. 583 del COOTAD; e) Construcción y ampliación de obras y sistema de agua potable se cobrará de acuerdo a lo establecido en el Art. 584 del COOTAD; f) Desecación de pantanos y relleno de quebradas se cobrará de acuerdo a lo establecido en al Art. 585 del COOTAD; g) Plazas, parques y jardines, se cobrará de acuerdo a lo establecido en el Art. 586 del COOTAD; y, h) Otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos previo al dictamen legal pertinente, se cobrará de acuerdo a lo establecido en el Art. 586 del COOTAD. Los costos de las obras determinadas en los literales precedentes se establecerán, en lo que se retiene el costo directo, mediante



informe de la Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y la Dirección de Obras Públicas, el mismo que será presentado al Concejo Municipal en pleno hasta el 31 de octubre de cada año. Los costos financieros de las obras serán solicitados por la Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a la Dirección Financiera la misma que tendrá un plazo de 10 días laborables para determinar lo solicitado.

Para efectos de recaudación de estas contribuciones especiales de mejoras, el Concejo Municipal fija el 20% del costo total de las obras ejecutadas, excepto adoquinado. Para efecto de recaudación de adoquinado se fija el 5% del costo total de la obra, considerando la situación económica de las comunidades del cantón Vinces. En ningún caso se incluirá, en el costo, los gastos generales de la administración municipal. **Artículo once. - Época de cobro.** - Las contribuciones especiales de mejoras se cobrarán a partir del inicio de cada ejercicio fiscal. El plazo será determinado por el Concejo Municipal, hasta el máximo permitido por la ley (15 años), cuando las obras se realicen con fondos propios. En las obras ejecutadas con otras fuentes de financiamientos la recuperación de la inversión se efectuará de acuerdo a las condiciones del préstamo, sin perjuicio de que, por situaciones de orden financiero y para proteger los intereses de los contribuyentes, el pago se lo haga con plazos inferiores a los estipulados para la cancelación del préstamo. **Interviene la concejala Ab. Fabiana Véliz Piedrahita quien manifiesta** que en base a lo que acaban de mencionar el personal administrativo que tenemos quiero hacer una aclaración no es que el punto no se va a aprobar simplemente estoy mocionando para que este punto sea tratado en una próxima sesión en una reunión ampliada de trabajo en la cual también se incluya un informe de la comisión de obras públicas nosotros aprobamos esta ordenanza de funcionamiento hace poco y también quiero hacer mención al artículo ochenta y siete literal c) Supervisar los diferentes actos y procesos administrativos que en el ámbito de la obra pública lleve a efecto el gobierno municipal es decir consta un informe jurídico pero no consta un informe de comisión de obras públicas y lo que en el tercer punto se está resolviendo en su primera línea dice determinar las obras públicas municipales sería correcto que también se incluya un informe de dicha comisión eso es lo que si quisiera aclarar no es que no se va a aprobar el punto es que estoy solicitando como concejal que también se incluya un informe de la comisión de obras públicas en una reunión ampliada de trabajo donde quede a criterio de dicha comisión la explicación a los demás ediles. **Interviene el concejal Msc. Miguel Mosquera Martínez** quien manifiesta que en función del procedimiento parlamentario que lo estamos manejando de otra manera. Primero. – hay una moción presentada por la concejala Véliz que debe ser calificada por quien dirige la sesión en este caso la vicealcaldesa y que debería tener un respaldo de uno o dos de quienes somos parte del concejo cantonal eso es en cuanto al procedimiento yo creería que la solicitud de la concejala es una solicitud valida donde se pudiese reunir, aunque la ordenanza no lo especifica que se pudiese reunir la comisión y se pueda a revisar y analizar un informe que sea presentado pero lo primero que podemos y debemos hacer es calificar la moción, y si es necesario entrar a un proceso de debate aunque ahí si digamos todo lo que queremos decir lo decimos en el debate y luego someterlo a la votación en caso de tener la mayoría esa es la moción que debemos dejara probada y en caso de no ser calificada al no tener el respaldo correspondiente mocionar otra sugerencia de parte del concejo es lo que quiero decir como parte del procedimiento parlamentario. **Interviene el concejal Sr, Sixto Fajardo Coello** quien manifiesta que tiene una pregunta ¿qué de urgencia hay en aprobar o determinara este cuarto punto del orden del día? **El Ing. Malves León manifiesta** que no hay urgencia porque nosotros una vez que ustedes decidan que obras se incluyen o para el cobro CEM entonces nosotros empezamos a trabajar porque eso es para la nueva emisión del dos mil veinticinco



debería estar mínimo la segunda semana de diciembre ya para nosotros poder trabajar, el **concejal Sr. Sixto Fajardo Coello** quien manifiesta que entonces si tenemos tiempo como lo dice la concejala y la ley yo apoyo la moción y también basado en un artículo que acaba de leer ella de que las obras del terminal terrestre se van a cobrar y todavía no está con eso apoyo la moción. La vicealcaldesa Ab. Jessica Montiel califica la moción y se procede al debate. **Interviene el Ab. Manuel Avilés Coordinador General** quien manifiesta que se ha hecho el procedimiento parlamentario tal como lo mencionaba el concejal Miguel Mosquera se ha presentado una moción y ha sido debidamente respaldada aquí cabe el debate y después la votación, si bien es cierto ni la ley ni la ordenanza establece que sea imprescindible necesario un informe de la comisión de obras públicas para la resolución de este punto tampoco no quita que los concejales tengan esa facultad dentro de la ordenanza se establece la facultad de las comisiones y las comisiones dentro de las facultades fiscalizadoras por supuesto que pueden pedir reunirse y analizar los puntos antes de traerlos al seno del concejo repito no porque sea obligatorio se lo puede hacer pero si el concejo resuelve que el tema pase a la comisión que la comisión lo analice y emita un informe eso es completamente procedente más aun cuando no existe una urgencia. Señores concejales la vicealcaldesa da apertura al debate de la moción presentada, el **concejal Msc. Miguel Mosquera** manifiesta que este es el momento de tomar la palabra no existe voto razonado es el momento de razonar aquí en el debate, **interviene la concejala Ab. Fabiana Véliz** quien manifiesta que si quiero por tercera vez ser un poco reiterativa en el tema para evitar malos entendidos simplemente se está pidiendo un informe a la comisión de obras públicas que respalde lo que obviamente ya se nos ha presentado ya que se nos están presentando diciséis obras en dos cuadros que si deberían ser analizadas por la comisión, vuelvo y repito estoy presta a trabajar en cualquier comisión a la que sea invitada a pesar de que no la conforme mi predisposición por trabajar sigue intacta no es que este punto no se lo va a aprobar simplemente se está pidiendo un informe de la comisión correspondiente, el **Ab. Manuel Avilés Coordinador General** manifiesta que las comisiones de por si no pueden conocer un tema tiene que la máxima autoridad, ahorita en este momento usted tiene que disponer dentro de la resolución que este tema pase a la comisión de obras públicas y para que emita un informe tiene que dar el tiempo en el que emita un informe si la comisión no se reúne en ese tiempo no da un informe el tema será conocido al concejo sin ese informe entonces ahora usted tiene que decir lo pasamos a la comisión de obras públicas y ya para la próxima sesión debe estar emitido el informe. **Interviene el Ing. Kleiner Navarro** quien manifiesta que como es un tema complicado sería bueno que la comisión considere que la parte técnica poder nosotros participar y explicar de una manera más detallada para que ustedes puedan emitir un informe más minucioso, algo que si debo aclarar sobre la obra del terminal terrestre esa obra está terminada existe ya un acta de entrega recepción definitiva lo que pasa que no está operativo por que se están haciendo las gestiones necesarias por los entes reguladores para que pueda funcionar no es como la obra por ejemplo del malecón que ya la obra se terminó y la gente va existen organismos estatales o sea todavía no existe el permiso de operación esa es la palabra técnica pero la obra ya está terminada ya existe un acta de entrega recepción definitiva lo aclaro porque de repente hacen como que la gente no entienda de que nosotros hemos incluido una obra que no está terminada en este informe lo aclaro porque la obra si está terminada lo que no existe es el permiso de operación. Con la autorización de la vicealcaldesa se procede a tomar votación nominal de la moción presentada; concejal Sr. Héctor Barona Muñoz “en vista que esto va a ser un beneficio para nuestro cantón yo si sugeriría que la próxima semana antes de la sesión hacer la reunión mi voto es a favor”, concejal Sr. Sixto Fajardo Coello “a favor”,



concejala Sra. Consuelo Gómez Mendoza “a favor”, concejal Msc. Miguel Mosquera Martínez su voto es “a favor”, concejala Sra. Daniela Sauhing Cervantes “a favor”, concejal Ab. Fabiana Véliz Piedrahita su voto es “a favor mocionante”, Ab. Jessica Montiel Lavayen su voto es “a favor” certifico señora vicealcaldesa que de manera unánime queda aprobado la moción del cuarto punto del orden del día. **Interviene la vicealcaldesa Ab. Jessica Montiel Lavayen** quien manifiesta que quien dirige la comisión de obras públicas soy yo si me gustaría tener una reunión de trabajo compañeros y compañeras no solamente la comisión si no sentarnos todos los concejales y todos los directores al momento y socializar el tema ustedes saben la situación económica en que nos encontramos en este momento que es a nivel nacional mundial entonces analizar cada una de las obras que ya están entregadas sería importante que se envíe a la comisión de obras públicas donde la presido junto con el compañero Miguel Mosquera y el compañero Sixto Fajardo ellos son los compañeros que me acompañan en la comisión y así mismo invitarlos a todos los compañeros concejales y a los directores que también son parte y sentarnos porque de eso se trata hacer una mesa de trabajo y que salgan las mejores resoluciones en beneficio de la ciudadanía. **QUINTO PUNTO: APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE “ORDENANZA QUE REGULA EL ADECENTAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTOS DE SOLARES EN ESTADO DE ABANDONO E INSALUBRES, NO EDIFICADOS Y CON EDIFICACIONES PARALIZADAS, UBICADOS EN LAS ÁREAS URBANAS DEL CANTÓN VINCES.** - se procede a dar lectura al informe jurídico mediante Memorando Nro. 413-PS-JUA-GADMVINCES-2024 Vinces, 19 de noviembre de 2024 PARA: Tnlgo. Juan Alfonso Montalván Cerezo ALCALDE DEL GADM VINCES DE: Ab. Javier Ubilla Alvarado PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM VINCES. ASUNTO: INFORME JURÍDICO PREVIO ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE "ORDENANZA QUE REGULA EL ADECENTAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTOS DE SOLARES EN ESTADO DE ABANDONO E INSALUBRES, NO EDIFICADOS Y CON EDIFICACIONES PARALIZADAS, UBICADOS EN LAS ÁREAS URBANAS DEL CANTÓN VINCES". A) ANTECEDENTES: La concejala y vicealcaldesa Abg. Jéssica Montiel Lavayen, en su calidad de Presidenta de la Comisión Permanente de Obras Públicas, en cumplimiento de su función legislativa determinada en la Constitución y la Ley; y, con base en la necesidad imperiosa de contar con una normativa legal actualizada en materia regulatoria de adecentamientos y construcción de cerramientos en solares en estado de abandono, ha procedido a elaborar el proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA EL ADECENTAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTOS DE SOLARES EN ESTADO DE ABANDONO E INSALUBRES, NO EDIFICADOS Y CON EDIFICACIONES PARALIZADAS, UBICADOS EN LAS ÁREAS URBANAS DEL CANTÓN VINCES", el mismo que fue presentado y entregado al ejecutivo municipal en el seno del concejo, durante la sesión ordinaria celebrada el viernes 15 de noviembre de 2024, a fin de que proceda a calificarlo, y de estimarlo conveniente, lo ponga a consideración del cuerpo edilicio para su respectiva aprobación en primer debate, conforme al procedimiento determinado en la ley y en la normativa cantonal pertinente. La propuesta de la ordenanza en referencia nace de la necesidad institucional de contar con una normativa clara, amplia y debidamente fundamentada en la Constitución y la ley, con la cual quedarán regulados los adecentamientos y construcciones de cerramientos de solares en estado de abandono e insalubres, no edificados y con edificaciones paralizadas, ubicados en las áreas urbanas del cantón Vinces, en procura de ofrecer mejores condiciones

180
Página 180



GAD MUNICIPAL DE VINCES

📍 Sucre y 9 de Octubre (esquina)

🌐 www.vinces.gob.ec

✉ rrpp@vinces.gob.ec

📍 AlcaldíaVinces

ALCALDÍA

Vinces - Los Ríos - Ecuador

de vida a nuestros conciudadanos en aspectos relevantes como salud pública, higiene ambiental y seguridad ciudadana. B) BASE LEGAL: • CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Art. 253.- Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. (...) Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales. Art. 415.- El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano (...) CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. Art. 7.- Atribuciones del concejo municipal. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley. Art. 54.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...) b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; (...) Art. 56.- Concejo municipal. - El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley. Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la



normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; Art. 58.- Atribuciones de los concejales o concejales.- Los concejales o concejales serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: a) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal; Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa; Art. 318.- Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...). En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos setenta y dos horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...). Art. 322.- Decisiones legislativas. - Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales metropolitanos y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. (...) ORDENANZA INTEGRAL QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL, DE SUS MIEMBROS Y DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES. ARTÍCULO 114.- Ordenanzas municipales. - El órgano legislativo y de fiscalización aprobará ordenanzas municipales con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. ARTÍCULO 116.- Presentación de proyectos normativos. -Todo proyecto de ordenanza cantonal deberá ser presentado con oficio en la secretaría general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces y estará dirigido al alcalde o alcaldesa, quien con sumilla inserta lo remitirá a la procuraduría síndica para su respectiva revisión y emisión de informe de procedencia jurídica. En caso de proyectos de ordenanzas que contengan disposiciones de carácter financiero, técnico o comprometan el presupuesto institucional, el ejecutivo municipal dispondrá además la elaboración de informes de factibilidad por parte de los funcionarios responsables de las unidades administrativas financiera y técnicas. Si los informes son favorables los proyectos de ordenanzas serán tramitados para su aprobación, caso contrario el ejecutivo ordenará sus archivos. ARTÍCULO 117.- Informe de Comisión. - Con el informe jurídico y los informes financiero y técnicos de ser el caso, el alcalde o alcaldesa incluirá el tratamiento del proyecto de ordenanza en el Orden del Día de cualquier clase de sesión de concejo, para su respectiva



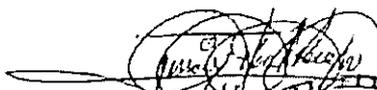
aprobación en primer debate. De aprobarse en primera instancia, el ejecutivo remitirá el proyecto a la comisión que estime pertinente según su competencia y dará un plazo para que emita un informe sobre la constitucionalidad, legalidad, conveniencia y recomiende su trámite con o sin modificaciones. Si no emitiera el informe en el plazo fijado el concejo lo tramitará prescindiendo de dicho informe. ARTÍCULO 118.- Aprobación. - Los proyectos de ordenanzas serán sometidos a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma en primera segunda instancia, por secretaría general se la remitirá al ejecutivo para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. (...) C) INFORME JURÍDICO: En razón de lo expuesto en párrafos precedentes; con base en la normativa legal invocada; y, de acuerdo al contenido del Proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA EL ADECENTAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTOS DE SOLARES EN ESTADO DE ABANDONO E INSALUBRES, NO EDIFICADOS Y CON EDIFICACIONES PARALIZADAS, UBICADOS EN LAS ÁREAS URBANAS DEL CANTÓN VINCES", en el que se ha constatado que el articulado se refiere a una sola materia; que está presentado con la respectiva exposición de motivos; y que su expresión es clara y expresa, soy del CRITERIO JURÍDICO que el Concejo Municipal bien puede APROBAR EN PRIMER DEBATE el proyecto de ordenanza en referencia, decisión que finalmente le corresponde tomar al órgano legislativo y de fiscalización en uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales. Para el efecto, adjunto al presente informe remito el proyecto de ordenanza, a fin de que disponga al Secretario General incluirlo en el Orden del Día de la sesión de concejo más próxima. De ser aprobado en primera instancia el proyecto normativo deberá ser remitido a la Comisión Legislativa de Obras Públicas para el trámite pertinente. Atentamente, Ab. Javier Ubilla Alvarado PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL Archivo. – señores concejales hasta aquí el informe jurídico, con la autorización de la vicealcaldesa Ab. Jessica Montiel se pone en consideración para su aprobación, interviene la concejala Ab. Fabiana Véliz Piedrahita quien manifiesta dado que esta ordenanza que ha sido puesta dentro del quinto punto del orden del día va a contribuir con la mejora y el ornato de nuestra ciudad va a traer un sinnúmero de beneficios para el cuidado y preservación de los distintos solares en estado de abandono es una ordenanza muy buena felicito el accionar de la abogada Jessica al presentar esta ordenanza pero de igual manera así como en las anteriores ocasiones cuando se ha reunido la comisión de legislación para abordar los temas de las ordenanzas podamos mantener una reunión ampliada en una mesa de trabajo ya que es muy buena esta ordenanza para poder definir ciertos temas que se podían mejorar la ordenanza en muy buena va a beneficiar un sinnúmero de personas por lo tanto mociono que se apruebe el quinto punto del orden del día; la concejala Sra. Consuelo Gómez Mendoza apoya la moción, con la autorización de la señora vicealcaldesa se abre el debate de la moción presentada, se procede a tomar votación de la moción presentada, concejal Sr. Héctor Barona Muñoz "a favor", concejal Sr. Sixto Fajardo Coello "a favor", concejala Sra. Consuelo Gómez Mendoza "a favor", concejal Msc. Miguel Mosquera Martínez su voto es "a favor", concejala Sra. Daniela Saubing Cervantes "a favor", concejal Ab. Fabiana Véliz Piedrahita su voto es "a favor mocionante", Ab. Jessica Montiel Lavayen su voto es "a favor" certifico señora vicealcaldesa que de manera unánime queda aprobado el quinto punto del orden del día.



SEXTO PUNTO: ASUNTOS VARIOS.- ASUNTOS VARIOS: Interviene la concejala Abg. Fabiana Veliz Piedrahita quien manifiesta: compañeros concejales, señora vicealcaldesa en este punto quisiera resumir un poco los puntos tratados durante nuestra reunión como Comisión de Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana, es nuestro compromiso constante atender las inquietudes generadas, hemos aportados con temas muy importantes que afectan directamente a la calidad de vida de nuestros ciudadanos el estado de la planta de agua potable y la seguridad ciudadana. Dentro de nuestra reunión, se han manifestado y se han evidenciado por las redes sociales múltiples quejas de la comunidad respecto a la calidad y el suministro del agua potable. Es fundamental compañeros recordar que el acceso al agua potable es un derecho humano universal y debe de ser una prioridad de nuestra gestión. Por eso hemos decidido solicitar un informe detallado sobre el estado actual de la planta de agua potable, así como de su planta principal, como la de Balzar de Vinces, la de Los Mirtos, cualquier situación operativa, cualquier problema técnico que esté afectando la calidad del agua, así como las acciones que se están tomando para garantizar un suministro adecuado y seguro para nuestros ciudadanos, es imperativo también que esta información sea proporcionada con la mayor celeridad posible, ya que la salud y el bienestar de nuestra comunidad dependen de ello. Así mismo dentro de la misma comisión interpuesta nos reunimos por tema de Seguridad Ciudadana en el que hemos discutido la creciente preocupación de la ciudadanía en relación con la seguridad, esto debe de ser igual manera un pilar fundamental para el desarrollo de nuestra comunidad y es nuestra responsabilidad como autoridades abordar estas inquietudes de manera efectiva en este sentido, hemos reunidos también con la Policía Nacional para abordar ciertos temas que competen, ambas solicitudes compañeros es un reflejo de nuestra comunidad, de nuestro compromiso, de nuestra responsabilidad como representantes quien preside esta comisión quien les habla, de igual con el compañero Héctor y la Abg. Jessica no podemos permitir que la falta de información este afectando la calidad de vida de nuestros ciudadanos y es por eso que debemos de saber transmitir el mensaje cuando tengamos los debidos informes que se entregaron, quiero igual manera agradecerle a mis compañeros de comisión Abg. Jesica y el compañero Héctor por su valiosa participación y por el compromiso que han demostrado en esta reunión, estoy segura de que juntos vamos a trabajar para obtener las respuestas que nuestra comunidad se merece y de igual manera para poder implementar medidas necesarias porque lo que buscamos es que se garantice el medio ambiente seguro y saludable para todos, así que nosotros como comisión seguimos adelante con este compromiso y recordamos siempre que cada acción que tomamos hoy va a tener un gran impacto significativo en el futuro de nuestra comunidad. Interviene la concejala Sra. Consuelo Gómez Mendoza quien manifiesta: muy buenos días querida vicealcaldesa, a mis compañeros concejales, miembros de los departamentos de nuestro municipio, buenos días señor secretario, primeramente felicitar a la vicealcaldesa por su proyecto de ordenanza y también estuve ayer caminando por la calle del colegio Vinces, había quejas, piden señalización de los pasos cebra, para que los alumnos que salen del colegio Vinces puedan cruzar, porque no hay como, los policías municipales dicen que están con los teléfonos que tienen evidencia, para la próxima que este el señor alcalde ellos van a venir y si sería bueno para que los estudiantes tengan como cruzar la calle porque son bastantes alumnos del colegio Vinces, y también para felicitar a nuestra vicealcaldesa que estuvo de cumpleaños, estuvimos un rato con ella muy contentos estuvimos en algunos



sectores recorriendo, felicitar a cada uno de ustedes, eso es toda mi inquietud de la calle y señora vicealcaldesa felicidades de nuevo por su cumpleaños, lo tenemos pendiente, tenemos que celebrarlo con los mariachis y todo, muchísimas gracias y que tengan un excelente día; **Interviene el concejal Sr. Sixto Fajardo Coello** quien **manifiesta** me uno a esas felicitaciones de la compañera Consuelito a nuestra compañera Jesica, el día de ayer estuvimos recorriendo junto a la compañera Fabiana Veliz, estuvimos recorriendo algunos sectores de nuestra parroquia, también asunto de lo que acaba de informar Consuelito Gómez, también nos reunimos la Comisión de Tránsito Terrestre municipal justamente para verificar esta problemática que existe en todos los centros educativos aquí tenemos las fotos que ya se la presente a secretaria para la próxima reunión cuando este nuestro señor alcalde mostrarle el informe de la Comisión, muchísimas gracias a la compañera Fabiana, a la compañera Jesica que ayer tuvimos una reunión muy bonita muy fructífera para este asunto, también estuvimos en la parroquia Antonio Sotomayor verificando en qué condiciones está el Subcentro de Salud, junto a mi compañera Fabiana y Jesica fuimos a verificar los tres concejales con dos moradores de la localidad como son el señor Pacho y el señor Gamboa, que están trabajando desinteresadamente en ese Subcentro de Salud para que este con las condiciones necesarias, para que la gente se pueda atender en dicho centro de Salud, es así que prestamos nuestra mano solidaria y vamos prestar nuestro contingente también para la obra de ese Subcentro y felicitarlos a todos después de la sesión nos vamos a un recorrido que Consuelito va a recibir unos beneficios de parte del gobierno nacional. Al no existir más intervenciones con la autorización de la señora vicealcaldesa se procede a dar por terminada esta sesión ordinaria de concejo municipal siendo las diez horas con doce minutos.


Ab. Jessica Montiel Lavayen
ALCALDESA SUBROGANTE
DEL GADMU VINCES




Abg. Gabriel Gallegos Franco
SECRETARIO GENERAL

